

Acuerdo de la Real Villa de trece a. N.º del año
del d.º de trece en sus salidas capitulares
en N.º del Ayuntamiento de sus salidas; por un
secretario se dio cuenta a una junta de
la Real Diputación Provincial de 22 Octubre
del presente año en el D.º de of.º de 2.º de N.º
N.º 123, por lo cual se hizo presente que
en arreglo al parágrafo 2.º art.º de la Ley de
14 Agosto de 1841, sobre los Ayuntamientos, formen en
el término de 15 días los presupuestos de los
gastos parquiales; y se acordó en efecto y
puntual cumplimiento y q.º se remita oportu-
namente a S.º E.º; quedando enterada la Cor-
poración de lo demás q.º contiene el d.º de Do-
c.º de N.º

Y de una Circular del Sr. Gerend.º de N.º
de la Prov.º de 28.º de Oct.º del presente año, inserta en
el D.º de of.º de 5.º de actual N.º 130, previnién-
do q.º en el término de veinte días se formen y
se remita la matrícula del Subsidio indus-
trial y Comercial p.º el año de 1845, y la Cor-
poración en un mismo acuerdo q.º desde luego se
proceda a la formación de la expresada ma-
trícula, encombrando al efecto por Peritos
a D.º Sr.º Domingo Ferrer, D.º Joaquín López, D.º
Agustín Pabón, Gerónimo Pujari, D.º Fran.º Sagrado,
Lorenzo Navarro, Don Anselmo T.º Peláez y D.º Estan.º
que se acordó ser merced enterada de lo demás
q.º se halla inserto en el mismo D.º de N.º

Y de una Circular del Sr. Gerend.º de N.º
del D.º de of.º de 6.º de actual inserta

